



Núm. Expediente: 86/2024
Asunto: Bolsa de trabajo de peón limpieza como personal laboral temporal para el Excmo. Ayuntamiento de Partaloa

ANUNCIO

En relación a la convocatoria para la constitución de una Bolsa de trabajo de peón limpieza como personal laboral temporal para el Excmo. Ayuntamiento de Partaloa, por resolución de esta alcaldía de fecha 22 de julio de 2024 y numero 2024-0119 se ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO. Crear una bolsa de trabajo en la categoría de peón limpieza para cubrir las necesidades que se produzcan en la corporación mediante contrataciones laborales temporales, que queda conformada por los aspirantes que se indican en la orden de prelación siguiente:

Nº de orden	DNI	Interesado
1	***3067**	Diaz Diaz María Teresa
2	***0246**	Reche Ruiz Mª Eugenia
3	***2688**	Ramos Cortés Isabel
4	***9838**	Martinez Martinez Guadalupe
5	***3031**	Montalvo Carreño Andrés
6	***4801**	Montalvo García Asunción
7	***4642**	Babaiana Florina Iulia
8	***3095**	Rodríguez Villa Marleny

SEGUNDO. Publicar un anuncio con el contenido de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.”

En Partaloa, en la fecha de la firma electrónica

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición delante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Ayuntamiento
de Partaloa

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

